



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

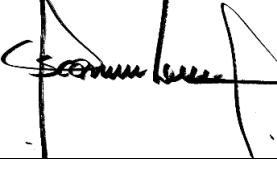
INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Provisionales

CES HUILLINES 3 RNA 110259

DFZ-2025-2901-XI-MP

Mayo 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	



Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1 Antecedentes Generales	4
INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES	6
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
3.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
3.1.1 Ejecución de la inspección	6
4 HECHOS CONSTATADOS	7
5 CONCLUSIÓN	8
6 ANEXOS.....	8



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental documental, realizada por funcionario de la SMA-Aysén, al CES Huillines 3, ubicado en Estero Cupquelán, coordenadas aproximadas 18G606957 m E y 4869626 m S, comuna de Aysén.

El motivo de la actividad de examen de información se originó a partir de la dictación de las Medidas Provisionales Procedimentales, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 1071 de fecha 29 de mayo 2025 (Anexo 1), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la LO-SMA.

En cuanto a la existencia de un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, la jurisprudencia ha señalado que "riesgo y daño inminente, para efectos de la adopción de las medidas provisionales, son expresiones en efecto intercambiables, pues se trata de un escenario todavía no concretado o no del todo". Asimismo, que "la expresión "daño inminente" utilizada para el precepto, a la luz de la naturaleza cautelar de las medidas provisionales, se identifica más bien con un riesgo ambiental, constituyendo una de las expresiones del principio precautorio"

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Res. Ex. N°1071/2025 (Anexo 1), notificada con fecha 30 de mayo 2025, según acta de notificación personal (Anexo 2):

RESUELVO PRIMERO

Detención parcial inmediata de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 3 (RNA 110259), respecto al inminente tránsito y siembra de 600.000 ejemplares de salmón del atlántico. Dentro de las obras que se ordena su detención parcial, se incluye el traslado de ejemplares hacia el CES y el ingreso de dichos ejemplares al medio marino. Esto de manera inmediata y por un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la Resolución N°1071/29.05.2025

Como medio de verificación de cumplimiento a la medida, el titular deberá presentar un reporte semanal cada lunes, mediante el cual, se informe a este Servicio el estado operacional actual del CES Huillines 3. Además, el titular deberá acompañar documentación proveniente de SERNAPESCA, consistente en imágenes del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA), las cuales deberán acreditar que el referido CES no mantiene operaciones.

Respecto de los medios de verificación revisados, se concluye que el titular no sembró los 600.000 peces sobre los que pesaba la restricción.

RESUELVO SEGUNDO

Requiérase de Información a Cooke Aquaculture Chile S.A..

- a fin de informar a esta Superintendencia a través de medios fehacientes y comprobables, sobre el estado operacional y productivo del CES Huillines 3, en el plazo de 2 días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución.
- en el evento que nuevamente solicite la autorización de siembra o la autorización de movimiento -según corresponda- a SERNAPESCA, respecto al CES Huillines 3, para que informe a esta Superintendencia durante el mismo día en que se realice dicha solicitud.

En conclusión, el titular ingresó respuesta a requerimiento información, y presenta documentación proveniente de SERNAPESCA, consistente en imágenes del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA), las cuales acreditan que el CES Huillines 3 no mantiene operaciones, para el período exigido.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CES Huillines 3	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En funcionamiento
Región: Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: 18G606957 m E y 4869626 m S
Provincia: Aysén	
Comuna: Aysén	
Titular de la unidad fiscalizable: Cooke Aquaculture Chile S.A.	RUT o RUN: 96.926.970-8
Domicilio titular: Sargent Aldea N° 1860, Puerto Aysén	Correo electrónico: mpaz.onate@cookeaqua.com
	Teléfono: 967609634
Identificación del representante legal: Andrés Parodi Taibo	RUT o RUN: Sin antecedente
Domicilio representante legal: Av. Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: andres.parodi@cookeaqua.com
	Teléfono: Sin antecedente



2.2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.

Nº	Tipo de instrumento	Nº	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	Res. Exenta	1071	29 mayo 2025	SMA	ORDENA MEDIDA PROVISIONAL PROCEDIMENTAL A COOKE AQUACULTURE CHILE S.A., EN RELACIÓN CON EL PROYECTO "CES HUILLINES 3"

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Aspectos relativos a la ejecución del examen de información

- a) Verificar cumplimiento de obligaciones de Medida Provisional

3.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Sin Observaciones	



4 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes presentados por el titular, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

Número de Hecho Constatado: 1	Estación:															
Exigencia (s): RES. EX. N°1071/2025																
CONSIDERANDO PRIMERO: ORDÉNESE a la empresa Cooke Aquaculture Chile S.A, RUT N° 96.926.970-8, titular del CES Huillines 3, la adopción de la medida provisional de la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución:																
La detención parcial inmediata de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 3 (RNA 110259), respecto al inminente tránsito y siembra de 600.000 ejemplares de salmón del atlántico. Dentro de las obras que se ordena su detención parcial, se incluye el traslado de ejemplares hacia el CES y el ingreso de dichos ejemplares al medio marino.																
Medios de verificación: la presentación de un reporte semanal cada lunes, mediante el cual, se informe a este Servicio el estado operacional actual del CES Huillines 3. Además, el titular deberá acompañar documentación proveniente de SERNAPESCA, consistente en imágenes del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA), las cuales deberán acreditar que el referido CES no mantiene operaciones.																
Hechos Constatados:																
a) Respecto del Plazo de ejecución, la Res. Ex. 1071/2025 (Anexo 1) fue notificada el 30 de mayo 2025 (Anexo 2), por lo que los 30 días corridos se cumplieron el 29 de junio 2025.																
b) A la fecha del presente informe, el titular entregó a la SMA la siguiente información;																
<table border="1"><thead><tr><th>DOCUMENTOS</th><th>FECHA</th><th>ANTECEDENTES ENTREGADOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>Carta titular (Anexo 3)</td><td>02 junio 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259), no ha sido sembrado y no mantiene existencias (Anexo 3). Adjunta imagen del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) de Sernapesca.</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 4)</td><td>09 junio 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259), no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 3). Adjunta imagen del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) de Sernapesca.</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 5)</td><td>16 junio 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5). Adjunta imagen del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) de Sernapesca.</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 6)</td><td>23 junio 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5). Adjunta imagen del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) de Sernapesca.</td></tr></tbody></table>		DOCUMENTOS	FECHA	ANTECEDENTES ENTREGADOS	Carta titular (Anexo 3)	02 junio 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259), no ha sido sembrado y no mantiene existencias (Anexo 3). Adjunta imagen del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) de Sernapesca.	Carta titular (Anexo 4)	09 junio 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259), no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 3). Adjunta imagen del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) de Sernapesca.	Carta titular (Anexo 5)	16 junio 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5). Adjunta imagen del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) de Sernapesca.	Carta titular (Anexo 6)	23 junio 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5). Adjunta imagen del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) de Sernapesca.
DOCUMENTOS	FECHA	ANTECEDENTES ENTREGADOS														
Carta titular (Anexo 3)	02 junio 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259), no ha sido sembrado y no mantiene existencias (Anexo 3). Adjunta imagen del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) de Sernapesca.														
Carta titular (Anexo 4)	09 junio 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259), no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 3). Adjunta imagen del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) de Sernapesca.														
Carta titular (Anexo 5)	16 junio 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5). Adjunta imagen del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) de Sernapesca.														
Carta titular (Anexo 6)	23 junio 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5). Adjunta imagen del Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura (SIFA) de Sernapesca.														
Análisis de conformidad técnica																
El titular adjunta como medios probatorios, imágenes de la plataforma SIFA de Sernapesca, correspondientes a los períodos 28 de abril 2025 al 01 de junio 2025 (Anexo 3), 28 de abril 2025 al 09 de junio 2025 (Anexo 4), 16 de mayo al 16 de junio 2025 (Anexo 5) y 23 de mayo 2025 al 23 de junio 2025 (Anexo 6).																
Sin perjuicio de lo anterior un funcionario de la SMA verificó en el registro del SIFA de Sernapesca que en el período comprendido entre el 23 de junio al 07 de julio 2025 (Anexo 7), no se ingresaron peces al centro de cultivo. El período revisado permitió abarcar el período restringido por la Medida Provisional.																
Conclusión																
Titular efectuó la detención parcial de tránsito y siembra en el CES Huillines 3, para el período establecido en el PDC.																



Número de Hecho Constatado: 2	Estación:
Exigencia (s): RES. EX. N°1071/2025	
CONSIDERANDO SEGUNDO: REQUÍERASE DE INFORMACIÓN A COOKE AQUACULTURE CHILE S.A. , a fin de informar a esta Superintendencia a través de medios fehacientes y comprobables, sobre el estado operacional y productivo del CES Huillines 3, en el plazo de 2 días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución.	
Luego, en el evento que nuevamente solicite la autorización de siembra o la autorización de movimiento -según corresponda- a SERNAPESCA, respecto al CES Huillines 3, para que informe a esta Superintendencia durante el mismo día en que se realice dicha solicitud.	
Hechos Constatados: <ul style="list-style-type: none"> a) Respecto del Plazo de ejecución, la Res. Ex. 1071/2025 (Anexo 1), la notificación de la presente resolución se efectuó el 30 de mayo 2025, por lo que los 2 días hábiles se cumplieron el 02 de junio 2025. b) El titular a ingreso carta de respuesta el 02 de junio 2025. c) A la fecha no ha informado solicitud de siembra o autorización de movimiento respecto de CES Huillines 3 ante Sernapesca 	
Análisis de Conformidad Técnica En relación a requerimiento de información, el titular ingresó respuesta a dicho requerimiento, la cual señala "...vengo a informar que el CES previamente individualizado no ha sido sembrado y no mantienen existencias" (Anexo 3) Junto a la carta, adjunta imagen de la plataforma SIFA de Sernapesca, correspondiente al período comprendido entre el 28 de abril 2025 al 01 de junio 2025 (Anexo 3) donde en la columna de ingreso para todo el período señala 0 ingreso y lo mismo indica en existencia total semana. No ha informado del ingreso de solicitud de siembra o movimiento para el CES Huillines 3, en el período de fiscalización de la MP.	

5 CONCLUSIÓN

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación del cumplimiento de las Medidas Provisionales Procedimentales y Requerimiento de información ordenadas mediante RESOLUCIÓN EXENTA N°1071 de fecha 29 de mayo 2025 de esta Superintendencia.

De la revisión de los antecedentes, se concluye la fiscalización sin hallazgos, cumpliéndose con el objetivo de detención parcial del proyecto, al no ejecutarse la siembra de salmonidos en el CES Huillines 3 (RNA 110259), en el período de tiempo establecido en el PdC.

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 1071/2025, Ordena Renovación de Medidas Provisionales
2	Acta Notificación Personal de fecha 30.05.2025
3	Carta titular 02 junio 2025
4	Carta titular 09 junio 2025
5	Carta titular 16 junio 2025
6	Carta titular 23 junio 2025
7	Correo Electrónico SMA de fecha 07.07.2025

